



Resolución Directoral N° 037 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 31 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe Nro. 007-2017-MINAGRI-PSI-OAF-RRHH de fecha 25 de enero de 2017 del Especialista en Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando Nro. 034-2017-MINAGRI-PSI-OPPS de fecha 27 de enero de 2017 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y el Informe Legal Nro. 053-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 30 de enero de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, normas que desarrollan el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (en adelante CAS), no han previsto parámetros que determinen montos específicos de remuneración para el personal que se contrate, no existiendo escala única (ya que sólo se fija un ingreso mínimo – la remuneración mínima vital, y uno máximo → S/. 15,600.00, rango dentro del cual cada entidad determina las remuneraciones en atención a su disponibilidad de recursos);

Que, en efecto, el marco regulatorio del citado régimen CAS establece en el inciso a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios "Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida", por su parte el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios o/ Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector en materia de gestión de recursos humanos¹, a través del Informe Técnico Nro. 337-2015-SERVIR/GPGSC y 2092-2016-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR, indica literalmente que (...) "nada obsta que las entidades puedan desarrollar, considerando su disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio institucional, mecanismos internos que sirvan de pautas para establecer la remuneración correspondiente a los puestos convocados en el marco del régimen del Contrato Administrativo de Servicios, para lo cual se debe contemplar la naturaleza temporal del contrato"(...), lo que permitirá establecer de manera objetiva el

¹ SERVIR es la entidad dependiente de la PCM a cargo de formular las políticas nacionales, emitir opinión técnica vinculante, dictar normas, supervisar su cumplimiento y resolver conflictos sobre los recursos humanos del Estado. Fuente: <http://www.servir.gob.pe/nosotros/quienes-somos/>

monto a pagar al personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de igual manera, con relación de la "determinación de la remuneración de los servidores del Decreto Legislativo Nro. 1057" el Informe Técnico Nro. 2092-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de octubre de 2016, resalta los aspectos siguientes: i) no existe óbice para que las entidades, considerando su disponibilidad presupuestal, puedan desarrollar sus mecanismos internos para establecer la remuneración de puestos bajo el régimen CAS; ii) una característica esencial del contrato CAS es su naturaleza temporal; iii) en el proceso de vinculación deberá contemplarse los principios de mérito y la capacidad de las personas que ocuparán las plazas adscritas al régimen CAS; y iv) La remuneración del personal CAS no podrá exceder las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, esto es s/ 15 600,00;

Que, conforme se desprende de los enunciados precedentes, la determinación de la remuneración de servidores bajo el régimen CAS se sujetan a criterios de mérito y capacidad, no puede superar los s/ 15 600,00, y se encuentra supeditados a su disponibilidad presupuestal;

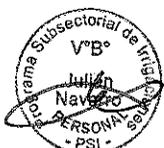
Que, mediante Resolución Directoral Nro. 859-2015-MINAGRI-PSI de fecha 10 de diciembre de 2015 se aprueban los rangos remunerativos del personal del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de acuerdo al Anexo que forma parte de la precitada resolución;

Que, el especialista en Recursos Humanos del PSI, a través del Informe Nro. 007-2017-MINAGRI-PSI-OAF-RRHH, ha señalado que: i) los rangos remunerativos de los de los servidores de confianza (EC), y de los jefes de oficina (SP-EJ) considerados en la R.D. 859-2015-MINAGRI-PSI no se hallan acordes a las ofertas laborales remunerativas de otras Entidades públicas y privadas; ii) se requiere personal calificado para el idóneo desempeño profesional y cumplimiento de metas institucionales del PSI; iii) no existe impedimento técnico-legal para que se modifique el rango remunerativo antes indicado; y iv) la actualización de los rangos remunerativos contribuirá a elevar la capacidad técnica y gerencial del PSI, lo que redundará en decisiones de gestión que permitan el cumplimiento del POI 2017. En esa medida, RRHH propone modificar la R.D. 859-2015-MINAGRI-PSI en dos extremos: a) Modificar los niveles considerados en la precitada resolución y b) Modificar los rangos remunerativos de los profesionales de los niveles 1, 2, 3 y 4;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento a través del Memorando Nro. 034-2017-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 27-01-2017 señala que "tomando lo indicado por el área de Recursos Humanos en su informe Nro. 007-2017-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH, se considera una propuesta de Escala Remunerativa, en la cual se evidencia que, la proyección del costo anual, se adecúa al nivel de recursos que han sido asignados, en el presente año; por lo cual no se requiere efectuar ninguna modificación presupuestal, siendo la propuesta formulada posible de ser atendida.";

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nro. 053-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 30-01-2017, concluye que no existe óbice legal para modificar los rangos remunerativos del PSI, en tanto se cumplan con los criterios indicados por SERVIR y se cuente con disponibilidad presupuestal;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

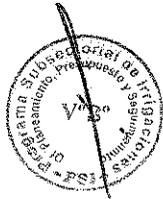


Resolución Directoral N° 034 -2017-MINAGRI-PSI



AG; En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificar los niveles y rangos remunerativos del personal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, incluidos en el Anexo Único de la R.D. Nro. 859-2015-MINAGRI-PSI de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, en función a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.



Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente a las Unidades Orgánicas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para los fines correspondientes

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 037-2017-MINAGRI-PSI

ANEXO ÚNICO

CUADRO N° 03				
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI				
ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DEL D.L. 1057 - CAS				
ENERO DE 2017				
CLASIFICACIÓN SERVIR	NIVEL	ESCALA REMUNERATIVA		PERFIL MÍNIMO
		MÍNIMO S/.	MÁXIMO S/.	
EC	Director - Jefe (DIR - DGR- OAF-OAJ-OPPS)	14,000.00		CARGO DE CONFIANZA por designación - Título Universitario, colegiado, Estudios de maestría o capacitación especializada en el área, quince (15) años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado.
	Asesores de Alta Dirección	13,000.00	14,000.00	CARGO DE CONFIANZA por designación o Convocatoria CAS - Título Universitario, colegiado, Estudios de maestría o capacitación especializada en el área, quince (15) años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado.
SP-EJ	Jefe de Oficina OS-OEP-OTR-OCAT)	11,000.00	12,000.00	Título Universitario, colegiado y habilitado. Estudios de maestría o capacitación especializada en el área, diez (10) años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado.
SP-ES	Especialista	9,500.00	12,000.00	Título Universitario, colegiado y habilitado. Capacitación especializada en el área, ocho (08) años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado, tres (03) años de experiencia en el puesto.
	Profesional	6,000.00	9,000.00	Título Universitario, colegiado y habilitado. Capacitación especializada en el área, cinco (05) años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado, un (01) año de experiencia en el puesto.
SP-AP	Asistente	4,500.00	6,000.00	Bachiller universitario, egresado, o Profesional Técnico, capacitación especializada, conocimiento de Office, experiencia laboral de cinco (05) años en la administración pública y/o sector privado, dos (02) años de experiencia en el puesto.
	Técnico	3,500.00	4,500.00	Estudiante universitario, estudiante de Instituto, conocimiento de Office a nivel usuario, experiencia laboral de tres (03) años en la administración pública y/o sector privado.
	Secretaría 1	3,000.00	3,500.00	Título de secretariado, experiencia laboral de tres (03) años en el Estado y/o sector privado, Office a nivel usuario
	Secretaría 2	2,500.00	3,000.00	Título de secretariado, experiencia laboral de dos (02) años en el Estado y/o sector privado, Office a nivel usuario
	Auxiliar	1,000.00	2,500.00	Secundaria completa, conocimiento de Office a nivel usuario. Experiencia laboral de un (01) año en el Estado y/o sector privado
Director	EC = Empleado de Confianza			EC = Empleado de Confianza - Nombrado por RD
Jefe de Oficina	SP-EJ = Servidor Público - Ejecutivo			SP-EJ = Servidor Público - Ejecutivo - Por Convocatoria CAS
Profesional 1	SP-ES = Servidor Público			SP-ES = Servidor Público Especialista - Por Convocatoria CAS
Profesional 2	Especialista			SP-AP= Servidor Público de Apoyo - Por Convocatoria CAS
Asistente				
Técnico				
Secretaría 1	SP-AP= Servidor Público de Apoyo			
Secretaría 2				
Auxiliar				

